

*Arb*

685/1451

C.P.C.N°

ANT.: Oficio Reservado N°354, del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, de 17 de Noviembre de 1988, sobre revisiones técnicas y de gases contaminantes de buses y taxibuses de Santiago. Licitación de Plantas Revisoras.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 25 NOV 1988

1.- El señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones ha puesto en conocimiento del señor Fiscal Nacional Económico para los efectos del Decreto Ley N° 211, de 1973, sobre libre competencia, las bases administrativas y técnicas, con sus anexos, referentes a la licitación pública que ha dispuesto de concesiones de plantas de revisión técnica de buses y taxibuses de la locomoción colectiva del Gran Santiago.

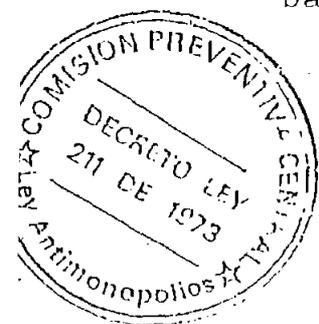
El funcionamiento de estas Plantas Revisoras persigue disminuir el impacto de los vehículos de la locomoción colectiva en la contaminación del aire de la ciudad de Santiago y mejorar las condiciones de seguridad de estos mismos vehículos, utilizándose al efecto las facultades que confiere al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el artículo 4° de la Ley N° 18.696.

La convocatoria, ya publicada mediante aviso en el Diario "El Mercurio" de Santiago el día 6 de Noviembre en curso, llama a presentación de propuestas el día 28 del presente mes, a las 15,00 horas, para optar a concesiones de dos Plantas de Revisión Técnica de características espe-



ciales, pudiendo cada proponente postular sólo a una de las dos concesiones. Los vehículos que revisarían estas Plantas, cuya dotación promedio anual estimada es de diez mil unidades, se asignarán entre ellas de acuerdo al último dígito de su patente, correspondiendo a cada una cinco dígitos y determinando el Ministerio los números que corresponderán a cada Planta. El plazo de las concesiones es de cinco años, no renovables. Quedan excluidas de la licitación las personas naturales empresarias de la locomoción colectiva o vinculadas directa o indirectamente con alguna persona jurídica que desarrolle esta actividad, y las personas jurídicas cuyo giro sea el transporte colectivo o que tengan la participación de personas naturales o jurídicas que desarrollen esta actividad.

Dentro del procedimiento de licitación, luego de evaluarse las propuestas técnicas, se citará a los proponentes seleccionados para efectuar la apertura de sus propuestas de precios. El Ministerio elegirá a aquellos dos oferentes que propongan el menor precio a los usuarios. Existiendo diferencias de precios, se adjudicará una Planta al proponente que ofrezca el precio menor; luego se ofrecerá la opción para adjudicarse la segunda Planta al mismo precio del primer adjudicado, al proponente que presente el precio más bajo entre los restantes preseleccionados. En caso de no aceptación por éste, se hará el mismo ofrecimiento al proponente que presente el tercer precio más bajo, continuándose con los siguientes proponentes en la misma forma, en caso de no aceptación. Si llegaren a existir dos proponentes con igual mérito para obtener la opción, el orden se determinará por sorteo en presencia de los interesados. Si ninguno de los proponentes acepta, aquél a quien se hubiere adjudicado la primera concesión, deberá atender en su establecimiento el cien por ciento de los vehículos correspondientes por el plazo de seis meses, prorrogable unilateralmente por el Ministerio. Las bases consideran también la forma cómo definir el caso en que dos o más proponentes presenten un mismo precio que resulte ser el más bajo.



La comunicación del señor Ministro expresa, además, que la inspección de las Plantas Revisoras entregadas en concesión, será ejecutada por su Ministerio, a través de un organismo especializado que contratará al efecto mediante licitación privada, a la cual se invitará a participar a organismos como IDIEM, DICTUS, Universidad de Santiago, INTEC Chile y CESMEC Ltda.

2.- El señor Fiscal Nacional Económico, ha informado sobre la materia a esta Comisión, quien estima, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Ministro, que los aspectos reseñados de las bases mencionadas, que son los que más interesan para los efectos del Decreto Ley N° 211, de 1973, sobre libre competencia, son razonables, pues el procedimiento de asignación de las concesiones considera la licitación pública de ellas; el llamado a propuestas está avisado a la generalidad de los interesados en participar y establece un período no renovable de cinco años de duración de las concesiones, circunstancias éstas que aseguran un grado de competencia aceptable dadas las características particulares que conforman los servicios de revisiones técnicas y de gases contaminantes de vehículos motorizados de locomoción colectiva.

3.- En razón de lo expuesto esta Comisión no tiene reparos que formular con respecto a los antecedentes proporcionados por el señor Ministro.

Sin perjuicio de lo anterior la Comisión hace presente que la consulta en que recae este pronunciamiento debió plantearse en forma oportuna, lo que no sucedió porque ella se recibió cuando el proceso de licitación estaba ya convocado y por cumplirse en forma inminente el plazo de presentación de propuestas.

Transcribábase al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y al señor Fiscal Nacional Económico.

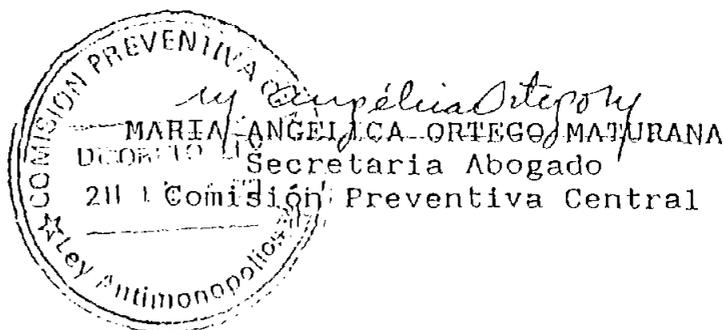
El presente Dictamen fue acordado en sesión de 24 de Noviembre de 1988 de esta Comisión Preventiva Central, por



la unanimidad de los miembros presentes señores Jorge Ase-  
cio Fulgueri, Presidente; Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo  
Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez y Mario Guzmán  
Ossa.

*Jorge Asecio Fulgueri*  
*Gonzalo Sepúlveda Campos*  
*Arturo Yrarrázaval Covarrubias*  
*Iván Yáñez Pérez*  
*Mario Guzmán Ossa*  
*M. Angélica Ortega Maturana*

Es copia fiel del original.



inf4

